



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2025-MPS/A.

Sechura, 12 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 125-2025-MPS-GDS, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 233-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 474-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; sobre Aprobación del **PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) – SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-MPS-A, de fecha 22 de enero de 2025, se **CONFORMA** la **UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE** de la Municipalidad Provincial de Sechura, como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/ULE, de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE indica a la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED que, en cumplimiento a sus funciones, alcanza el Plan de Trabajo de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE 2025, cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento del

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 162-2025-MPS/A

proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE según Directiva N° 010-2024-MIDIS. El costo para su ejecución asciende a S/ 36,113.08 (Treinta y seis mil ciento trece con 08/100 soles), el mismo que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO TOTAL S/
1	Material de escritorio	6	10,770.00
2	Mobiliario para la operatividad	13	4,340.00
3	Movilidad para la operatividad de la ULE		1,576.08
4	Recursos Humanos	6	13,300.00
5	Indumentaria para personal		1,230.00
6	Material de Difusión		2,070.00
7	Refrigerios para reuniones informativas/Actividades para el cierre de brechas/Ferias locales y otros.		2,827.00
	Total		S/ 36,113.08

Que, mediante Informe N° 166-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha 25 de febrero de 2025, la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE 2025.

Que, mediante Informe N° 125-2025-MPS-GDS, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE 2025, conforme lo indicado por la Responsable de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento -ULE.

Que, mediante Informe Legal N° 233-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano de asesoramiento concluye y recomienda que, se declare procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social; en consecuencia, aprobar el PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) – SECHURA, el mismo que formará parte integrante de la resolución a emitirse; previamente se remita los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emitir informe de disponibilidad presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario; posterior a ello, recomienda remitir los actuados para la autorización de la emisión del acto resolutivo y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0498-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 10 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el financiamiento del PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) – SECHURA, durante el presente ejercicio fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 36,113.08 (Treinta y seis mil ciento trece con 08/100 soles), afectado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que, recomienda continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias.

Que, mediante Informe N° 474-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 11 de marzo de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Cobertura Presupuestaria para aprobación del PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) – SECHURA, reiterando lo indicado por la Oficina de Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 36,113.08 (Treinta y seis mil ciento trece con 08/100 soles) y que será financiado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo según corresponda.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 162-2025-MPS/A

Que, la Constitución Política en su Artículo 4°, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, de conformidad al numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme con lo señalado en el numeral I del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) "1. Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO".

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento de la norma previamente invocada, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, establece que: Los Gobiernos locales en su ámbito son responsables de: "8.1 Asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social".

Que, considerando lo mencionado, en ejercicio de sus funciones, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS, aprobó la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", estableciendo las responsabilidades de los Gobiernos Locales, en aplicación de la aludida Directiva en el literal e del numeral 5.3 del Artículo 5° "Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares".

Que, conforme se evidencia del PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) – SECHURA, que tiene como objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE según Directiva N° 010-2024-MIDIS.

Que, según el Artículo 4 inc.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

(04) ... Resolución de Alcaldía N° 162-2025-MPS/A

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 11 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 474-2025-MPS-OGPP, el Gerente Municipal remite expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) – SECHURA, cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE según Directiva N° 010-2024-MIDIS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el presupuesto hasta por el monto de S/ 36,113.08 (Treinta y seis mil ciento trece con 08/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, presupuesto que será financiado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en virtud a los informes presupuestales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Responsable de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento (ULE), cumpla con las obligaciones asignadas en el numeral 5.4 del Artículo 5 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED; Oficina de Presupuesto, Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA